I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 31 de Enero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 792 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº 49 de 29 de Enero de 2014 de Director(s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Enero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS);
2. Resolución Exenta Nº 0352 de 17 de Enero de 2014 Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS año 2014, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS) de 11 de Diciembre de 2013;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Convenio:

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS)

En Viña del Mar a 11 de diciembre de 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú Nº 330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 45 del 07 de Febrero de 2011 y asignación de recursos señalados en correo electrónico del 02 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, DIVAP, que distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria" debidamente valorizados de acuerdo a arancel definido en anexo:

1. Violencia Intrafamiliar
2. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
3. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
4. Salud Mental Infanto Juvenil.

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de los componentes del Programa previamente señalados; y en acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y se compromete a otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que este comprometido en el presente convenio así lo indique.

CUARTA: El Municipio se compromete a cumplir siguientes objetivos específicos y metas, de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.

2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar:
    a. **29** mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento durante el año

d. 8 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento durante el periodo con los adultos responsables de su cuidado.
e. 65 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento durante el periodo.

QUINTA: Adicionalmente a lo anteriormente señalado, el Municipio se compromete a coordinar y ejecutar un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria.

Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula sexta.

SEXTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2014, la suma de **$21.716.619.- (veintiún millones setecientos dieciséis mil seiscientos diecinueve pesos)**. Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio, reajustándose las metas si así fuera necesario.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

1. La primera cuota correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio y recepcionados los recursos financieros en el Servicio de Salud.
2. La segunda cuota podrá corresponder a un máximo del 40% restante del total de recursos asignados, en el mes de Octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas con corte al 31 de Agosto de 2014.

Estos recursos deberán ser utilizados en contratación de recurso humano, fármacos acordes al programa, actividades inherentes a capacitación, insumos y materiales para talleres y todo otro gasto que sea necesario para la adecuada ejecución de las actividades comprometidas.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de Abril, Agosto y Diciembre, en base a los siguientes indicadores:

1. N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio.
2. N° de consultas por profesional realizadas en el periodo a informar.
3. N° de personas egresadas por alta clínica en el periodo a informar.
4. N° de planes (o meses) de tratamiento de beneficiarios del GES "Consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años".
5. N° de planes de seguimiento de beneficiarios del GES "Consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años.

Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS – SIGGES).

Adicionalmente en los meses de Mayo y Septiembre de 2014 y Enero de 2015, el Municipio deberá remitir la siguiente información por establecimiento, dentro de los primeros 10 días del mes y de acuerdo a planilla o formatos entregados por el referente técnico, lo siguiente:

1. N° de agrupaciones de autoayuda según componente comprometido que reciben apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo para la población objetivo.
2. N° de organizaciones comunitarias que participan en un programa de sensibilización y prevención por componente comprometido
3. N° de organizaciones de padres y apoderados que participan en un programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
4. N° de establecimientos educacionales que reciben capacitación para sus profesores en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
5. Actividades de capacitación en salud mental ejecutadas

Esta información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **PS. Juan Esteban Tirado Silva** a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

Además, se realizará una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, de acuerdo a la planificación de actividades de la Unidad de Salud Mental.

NOVENA: El Municipio deberá rendir la ejecución del programa que da origen al presente convenio, la rendición del programa tendrá los siguientes componentes:

1. Información técnica señalada en la cláusula precedente
2. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

DÉCIMA: El Servicio de Salud a fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, en la evaluación técnica del mes de agosto establecerá el porcentaje de cumplimiento de metas y compromisos por parte del Municipio, considerando los valores referenciales asignados a cada componente del programa, estipulados en anexo "Valores Referenciales", reliquidando de la segunda cuota la parte no ejecutada de la actividad según el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60%	0%
Entre 50% y 59%	50%
Entre 40% y 49%	75%
Menos del 40%	100%

Si la evaluación final del convenio, al mes de Diciembre, diera como resultado un cumplimiento inferior al 100%, el Servicio de Salud podrá requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

UNDÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe de finiquito del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el Municipio.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Luis Mella Gajardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORÍA JURÍDICA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EES/KLG/GAF/CCC/hom

SEGUNDO: **ADOPTE** Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE (S) Secretaría Municipal

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:
1. Finanzas Salud 2. Salud Municipal. 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Secretaría

OCS/DMB/ilm.-